



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00321915-NEU-DYAL#SGSP - REENCASILLAMIENTO AGTE. EBERHARDT JUAN PABLO.

VISTO:

El EX-2020-00321915-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos y el DECTO-2021-882-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado el agente **JUAN PABLO EBERHARDT**, Telefonista- Radiooperador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, interpuso reclamo administrativo en fecha 08 de Octubre de 2020 ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Nivel 1 del agrupamiento Administrativo, en la función Telefonista-Radiooperador, solicitando su encasillamiento en Categoría AS1, en la función Chofer de Ambulancia, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 601/18;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el DECTO-2021-882-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por el agente **JUAN PABLO EBERHARDT** (Legajo N° 279665 – CUIL N° 20-31950431-2), correspondiendo ser encasillado inicial y definitivamente, desde el 1° de Abril de 2018, en Categoría AS1 en la función Chofer de Ambulancia;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTÍFICASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 al agente **JUAN PABLO EBERHARDT** (Legajo N° 279665 – CUIL N° 20-31950431-2), a partir del 1º de Abril del 2018, en Categoría AS1, en el Puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 01 – PRG.049 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – Ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.